



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo Hipotecario
RADICACIÓN	110013103019 202300437 00

Advirtiéndolo que la medida de embargo sobre el inmueble objeto del gravamen hipotecario (50%) cautelado fue debidamente inscrita, se DECRETA el secuestro del inmueble allí referido.

Para la práctica de la diligencia, se COMISIONA con amplias facultades, inclusive la de designar y fijar honorarios provisionales al secuestro, al Juez Civil Municipal de Bogotá y/o a la Alcaldía Local de la zona respectiva, a quien se ordena librar despacho comisorio con los insertos de rigor, incluyendo documento donde se verifiquen los linderos del predio.

NOTIFIQUESE.

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(firma escaneada exclusiva para decisiones de Juez 19 Civil Circuito de Bogotá, conforme al artículo 105 del Código General del proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 15012024 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 003

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria